

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1.305

CONTRA Maria Traure Figueras

DE Ramón (Muñoz)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamozite

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 10 DE Noviembre DE 1942

FALLADO EL DE DE 19

JUCCAO MILITAR
DE
EJECUCIONES.
HUESCA

2

Registro. *2485*

*Maria Laure
Figuera*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 12 de marzo de 1941.

EL Jefe de EJECUCIONES.



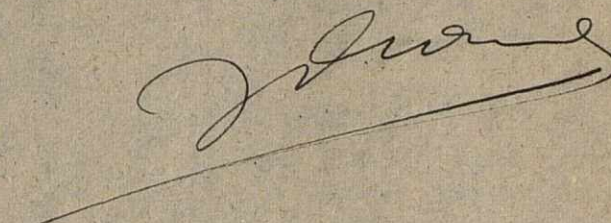
ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSA-
BILIDADES POLITICAS

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



PROVIDENCIA

Huesca, diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

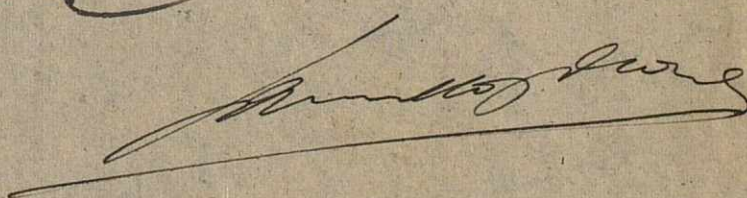
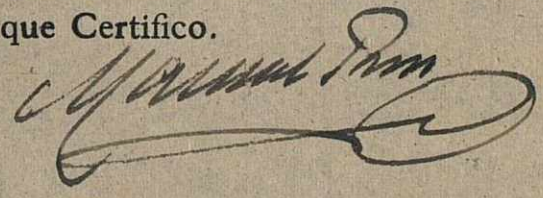
~~PRESIDENTE~~

PINO
GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo inducido número 22.5979 contra Manuel Gaudre Oñigueras por el delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Tamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

y de cuenta al Sr. Presidente

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



A 9281,273

4

Expediente nº..... 1345.
Sobre Responsabilidades
Políticas.

Ilmo. Señor.

CONTRA

Maria Faure Figueras.

Vecina de Azanuy.

Tengo el honor de acusar

recibo a V. I. a la carta orden de
su digna Presidencia dimanante del
expediente del margen y testimonio
que la misma acompaña, para la incoar-
ción por este Juzgado del correspon-
diente expediente de Responsabilidad
des Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 19 de Enero de 1943.

Mariano Barrios



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comaite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1345 de la Audiencia
y 9 del Juzgado

Contra

Maria Faure Fiqueras

vecino de Aramy

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Fernandez de Chayo de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Danes

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

6

DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1343* de la Audiencia y *9* del Juzgado, seguido a *Maria Faure Figueras* vecino de *Azanuy* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* *veintitres* *Marzo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Maria Faure Figueras, vecina de Azanuy,* apareciendo del mismo *que era de antecedentes izquierdistas interviniendo en requisas y saqueos, tomo parte en el saqueo de la Iglesia y empleaba las imágenes para hacer fuego, fue empleada para practicar cacheos de las personas de su sexo, y condenada por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *-----* tiene bienes *que han sido valores dos pericialmente en 3798 pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, *ya que el valor de los bienes del expedientado no exceden de 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Maria Faure Figueras,*

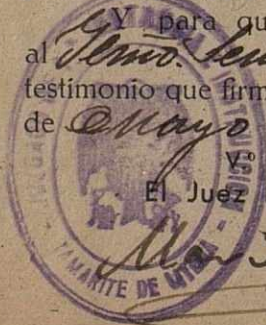
Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton.* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *veintitres* de *Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,

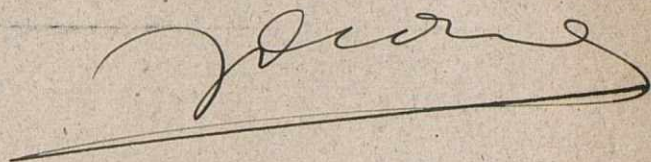


Francisco Marco Monton

[Signature]

D.5.262.535 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



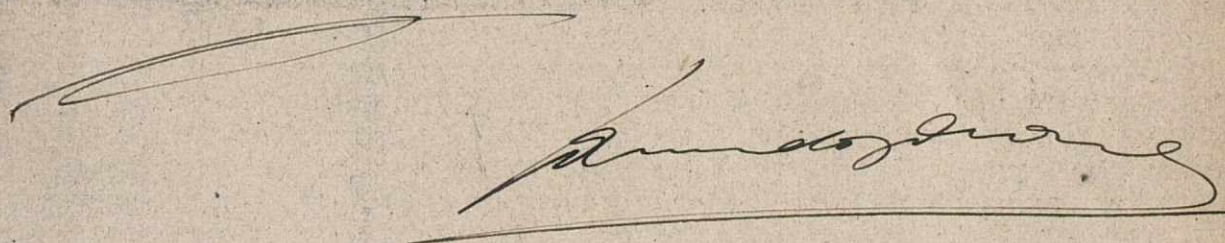
PROVIDENCIA.- Huesca veinticuatro de Mayo de mil novecientos cua-

renta y tres.

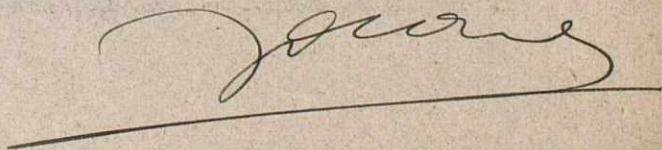
Presidente Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo al

Pino Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

En el mismo día

notifiqué debidamente a

el Sr. Fiscal de Jurisdicción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

firmas de que certifico,

[Firma]

[Firma]

D I L I G E N C I A . - Para hacer constar que con esta fecha se remite
ficha al Registro Central de Responsables Polí-
ticos. Huesca a veintitres de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Certifico.

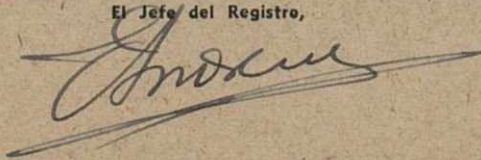
[Firma]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

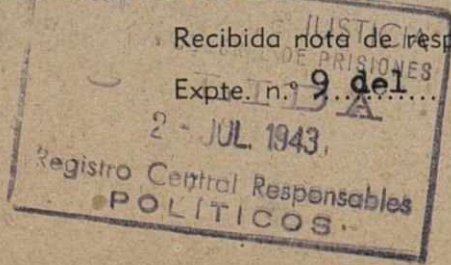
Recibida nota de responsabilidad política de **Maria Faure Figueras**.....

Expte. n.º **9** del Juzgado de **Tamarite de** Audiencia de Huesca. n.º **1.345.**

El Jefe del Registro,



2



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de Instrucción de Camante

Año 1943

Número 9.

Expediente.

De Responsabilidades Políticas
contra María Faure Tiguera Ve-
cua de Aramuz

Secretaria

Del

Ldo. D. Arturo Treixas



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.345

10 10

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. María Faure Figueras, vecino de AZANUY

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 10 de Noviembre de 1942



M. Arribas

Sr. Juez de Instrucción de TAMARITE DE LITERA

11
DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 4259-39 QUE SE INSTRUYE CONTRA MARIA FAURE FIGUERAS y 4 mas, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 60, obra sentencia que copiada dice asi:

RECIBIDO: de AZANUY (Huesca)

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 14 de Febrero de 1940.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero DOS, para ver y fallar la causa numero 4259-39, que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra MARIA FAURE FIGUERAS y 4 mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara: Que la procesada MARIA FAURE FIGUERAS, de antecedentes izquierdista, durante el periodo rojo, intervino en registros y saqueos. Estaba enterada de los acuerdos del comité; aun vecino le dijo que pronto la buscarian, y aquella noche fué asesinado. Se dedicó al saqueo de las casas de derachas y de la Iglesia, utilizando las imágenes y objetos de culto, para hacer fuego en señal de mofa. Se ha distinguido por su propaganda aun despues de liberado el pueblo. Fué designada por el comité para practicar cacheos a las personas de su mismo sexo.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por la procesada MARIA FAURE FIGUERAS, constituyen el delito de auxilio a la rebelion, sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad; VISTOS el art. 240 del Código de Justicia Militar y los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a MARIA FAURE FIGUERAS, como autora de un delito de auxilio a la rebelion del art. 240 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales.- Siendole de abono el total de la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: El Consejo, teniendo en cuenta la Circular de la residencia de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas, estima no procede proponer la conmutacion de la pena impuesta a la procesada en la presente causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- RAFAEL VILLANANA.- Rubricados,

DECRETO APROBACION DEL JNO SR AUDITOR.- Esta sentencia fué aprobada con fecha 13 de Marzo del 1940, dando al Juez instructor las instrucciones necesarias para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.- EL Auditor.- IGNACIO GRAU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.- 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra."

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - -expido el presente de orden y visado por SSA, en Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.



Luis Ciria

2530

Previdencia "

Tamarite de Litera diez y nueve de Enero de

Juez "

mil novecientos cuarenta y tres.

Señor Bañeres."

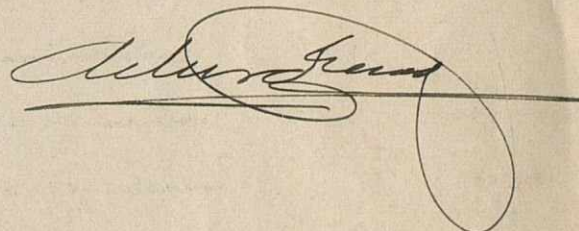
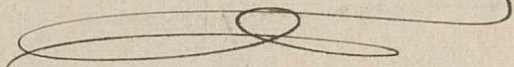
Por recibida la anterior carta orden de la Supe-

=====

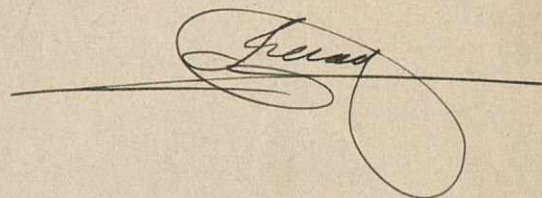
rrioridad, con el testimonio que la misma acompaña, acusese re-
cibo, incoese el correspondiente expediente de Responsabilida-
des Politicas, a cuyo efecto interesense informes urgentes al
Alcalde, Cura Párroco, Jefe Local de Falange Española Tradicio-
nalista y de las J O N S, y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil del domicilio del expedientado y carta orden al Juzgado
Municipal de la misma localidad para que se tasen legalmente
por peritos los bienes del inculpado consigne datos de familia
y paradero actual del mismo.

Le mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez
de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E./

Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismodia se cumple lo mandado; doy fe.





Alcaldía Nacional

DE
AZANUY
(Huesca)

Negociado

Número

Informe. —

El que suscribe Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, manifiesta e informa: Que la expedientada vecina de esta localidad Maria Tauré Figueras, posee una finca Rústica en "Balpodrida" de este término municipal valorada 1800 pesetas. De las cosas una en la calle Bordinó que habita la interesada valor 1750 pesetas. Otra en la calle Marracos en ruinas valor 300 pesetas.

La finca Rústica la tiene arrendada recolectando aproximadamente 15 fanegas de trigo.

Que esta es casada y estos bienes son del matrimonio; hallándose su esposo en la cárcel, con ella viven una hija que tiene 3 años.

Tres más de 14-16-19 que se hallan
sirviendo y tres niños pequeños al
Hospicio de Huesca.

Acañuy 23 Enero 1943



El Alcalde,
Miguel Gmitay



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Oranuy

R. S. núm.

192

Francisco Baldellon Salas, Jefe
local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Oranuy
(Huesca).

Certifico: Que la vecina de
esta localidad María Faure Figueras,
tiene en este término municipal una
finca de Valpoderida (rústica) cuyo valor
es de unos 1800 ptes; pues esta finca la
tiene en arriendo y aproximadamente
se recolecta unos 15 fanegas de trigo. Tie-
ne dos casas, una en la calle de Me-
nacos en ruinas valorada en 300 ptes y
la otra en la calle Bardina que es
habitada por la interesada y cuyo valor
es de 1750 ptes.

Los bienes arriba citados son
del matrimonio, hallándose el esposo
en la cárcel. Con ella viven una hija
de 21 años, tres más de 14-16-19 años,
que se hallan viviendo y tiene ade-
más tres niños pequeños que están en el
Hospicio de Huesca.

Mod. F. E. T. - núm. 4.



Y para que conste y surta los
efectos oportunos, se expide el presente
uniforme certificado en Aragon (Huesca)
a veintiseis de mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

El Jefe local

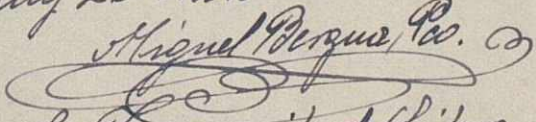
Francisco Robellón

En contestación al informe que V. G. me ha dirigido, sobre Responsabilidades Políticas de la vecina de esta localidad Maria Faure Fiqueras, puedo contestar a V. G. que dicha expedientada ignora los bienes que pueda tener y que informado sobre el caso, se me ha dicho que tiene casa, huerto y creo que dos fincas mas pequeñas y que todo se podría valorar en seis o siete mil pesetas.

El marido era jornalero y tiene cuatro hijas sirviendo de muchachas y tres hijos niños visitados en Huesca. Vive de las labores de su sepo y es familia considerada como pobre y necesitada.

Dios guarde a V. G. muchos años

Azanuy 26 Enero de 1943.

Miguel Perque, Pco. 

Gr. Inez de 1ª Instancia de Camarillo de Litera.





En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 19 del actual, recibido en este Puesto con fecha 21, sobre la vecina de Azanuy Maria Faure Figueras, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que se le reconoce un capital en fincas rusticas y urbanas de unas 3.500 pesetas, es de estado casada y su esposo se halla en la actualidad en la carcel, viven con ella cuatro hijos, y tres niños más se hallan en la Residencia Provincial, significándole que las fincas rusticas las tiene en arriendo no rebasando el doble jornal de un bracero y atiende a sus necesidades con algún jornal que va ganando ella y sus hijos. Lo que comunico a V.S. para su superior conocimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Almania de San Juan 24 de Enero de 1943

El Cabo Comandante del Puesto

*Diego Ferraz
F. Lascos*

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Tamarite

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

~~Causa No.~~ Expediente nº 9.

Sobre Responsabilidades Politicas.

Contra Maria Faure Figueras.

Vecino de Azanuy.



La Comunicacion de la Guardia Civil se remite por este Juzgado.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno. Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 19 de Enero de 1942

El Secretario Judicial,

[Firma manuscrita]

A Z A N U Y.

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª.- Que se designe por ese Juzgado tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado al margen anotado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos, riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorándose globalmente cada uno de estos grupos. Si el indicado inculcado es casado, deberán valorarse en la misma forma igualmente los bienes pertenecientes a su conyuge y familiares que con él vivan.
- 2ª.- Las cuatro comunicaciones solicitando informes que adjunto le remito las trasladará a las autoridades consignadas al pie de ellas, indicando que deben emitir los informes interesados dentro del plazo de cinco días, conforme previene la regla segunda del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 y haciendose constar por diligencia la fecha en que las aludidas comunicaciones que se acompañan se entregan a las mencionadas autoridades a quienes van destinadas.
- 3ª.- En breve informe que hará V. por separado, consignará con toda claridad, el Establecimiento Penitenciario o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas, y si el expedientado es casado, hijos y personas las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Providencia... En Aramay a veinticinco de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y tres. Cumplase lo ordena-
do, y devolvase.

Así lo manda y firma D. Francisco Bonuel
Jefe municipal de que certifico.

Francisco Bonuel



[Handwritten signature]

Diligencia... En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado
teniendo a mi presencia a D. Francisco Baldellou
Jefe de Talar, a D. Miguel Berqua Cura Parro-
co y a D. Moisés Torribas Alcaldé, les he
entregado los correspondientes oficios para que
los cumplieren en el plazo marcado.

De ser así firman conmigo de que certifico

Miguel Berqua Pbro.

Francisco Baldellou

Miércoles 27 de Enero
Informe... En Aramay a 12 de Febrero de mil novecientos cua-
renta y tres. Ante el Jefe y el Secretario que abajo
firman comparecen los vecinos de esta villa D. Enm-
que Clavera Eclera y D. Jose Bordajé Claver D.
Moisés Torribas Jueves todos mayores de edad de
reconocida solvencia y política y moral y manifi-
estan e informan:

Que los bienes de la expedientada Maria Faura
Viguera y expone por los bienes siguientes:

Rústica dos fincas y su valores	1.798 pesetas
Urbana dos casas valoradas en	2.000 pesetas
Pecuaría nada	
Total	<u>3.798</u>

Con lo que

Leído por terminado este informe que firman
los concurrentes con el Jefe y yo el Secretario que
certifico



Francisco Corrales

*El Jefe
D. Juan*

Enrique Clavera

Miguel Lurita *José Bardají*

A U T O

En Barbastro veintitres Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Maria Faure Figueras, vecina de Azanuy,** apareciendo del mismo **que era de antecedentes izquierdistas interviniendo en requisas y saqueos, tomo parte en el saqueo de la Iglesia y empleaba las imagenes para hacer fuego, fue empleada para practicar cacheos de las personas de su sexo, y condenada por el delito de suxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **----- tiene bienes que han sido valorados pericialmente en 3798 pesetas.**

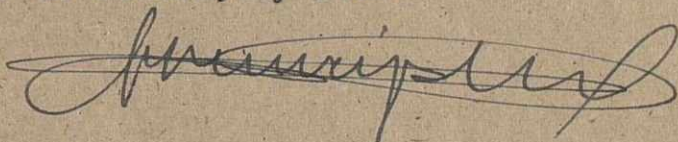
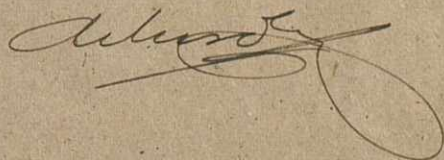
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del expedientado no exceden de 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Maria Faure Figueras,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton.** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy por~~ **prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.--**

DEFINICION.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite
copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva
de notificacion, doy fe.





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

3

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 23 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas, núms. 9 del Juzgado y 1345 de la Audiencia, seguido contra Maria Faure Figueras.

vecino de Azanuy

y por el cual se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Huesca, 29 de Marzo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite.

Providencia
Juez
Señor Bañeres.

Manuscrito de Litera volutiano de
Mayo de mil novecientos cuarenta
y tres.

La presente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Juzgado en el presente expediente, unase al mismo; y habiendo transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra él, haciéndose firme, remítanse los testimonios que del mismo están acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para procesar al archivo de este expediente, librándose también la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al interesado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervera Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

E./

Mariano Bañeres
[Firma]

Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los términos acordados y también la orden al inferior hoy fe.

Viclaes

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

U R G E N T E

T A M A R I T E

Expte. n.º 1345 de la Audiencia
y 9 del Juzgado

Contra

Maria Faure Figueras

vecino de Azanuy.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha **veintitres** del **pasado Marzo** *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Maria Faure Figueras y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 21 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Panero



Sr. Juez Municipal de

A Z A N U Y

PROVIDENCIA.- Cumplase lo ordenado y devuélvase a su Presidencia.

Así lo manda y firma D. Francisco Borrúel Juez Municipal en Azanuy a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. De que certifico.

El Juez,

Francisco Borrúel

P.S.M.
El Secretario,

[Signature]



DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia a *Man...*

Francisco Figueras.....

le he notificado en forma legal el auto de sobreseimiento al expedientado *ya referido*.....

y se le ha requerido a *el mismo* para que en nombre de *el mismo*.....

manifestase día y pueblo en que naciera el referido *encartado*.....

y manifestas : que nació el *29 de sept de 1894* en *Azanuy* siendo hijo de *...*

Francisco Figueras
De ser así firma conmigo de que certifico.

+ Maria Figueras

[Signature]